

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO PARTIDARIO.

ISRAEL BETANZOS CORTÉS, PRESIDENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos del Artículo 18 de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, que otorga al presidente la facultan de publicar las reformas, adiciones, o derogaciones en la página de internet www.pri.org.mx y el artículo 93 de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, establece atribuciones a la Secretaria de Organización Estatal, organizar y Administrar el Registro Partidario, siendo que el presente acuerdo se encuentra publicado en la página de internet www.pricdmx.org.mx

CONSIDERANDOS

Con fundamento en el artículo 6, Apartado A, fracción II Y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción II y III; 1,4,6,7,12,68, fracción VI y 116 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública;1,9,16 y 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1,3 fracción IX, X,XV,XX,XXVIII,4,16,17,18,58,59, fracciones I,II,III,IV,V,VI Y VII y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligado de la Ciudad de México;12,86, fracción III,93, fracciones VI y VII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

- 1.- Que el artículo 93 de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, establece las siguientes atribuciones a la Secretaria de Organización en sus fracciones siguientes:
- VI.- Administrar y controlar el Registro Partidario.
- VII.- Formular y promover los programas nacionales de afiliaciones individuales de militantes.
- XIII.- Recibir las solicitudes de reafiliación por parte de las los ciudadanos que hayan renunciado a su militancia en el Partido o que sean proveniente de otro partido político, dentro del ámbito Federal, a efecto de remitirlas a la Comisión Nacional de Ética Partidista.
- 2.- Que con fecha 29/01/2020 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el **Sistema Nacional de Registro Partidario**, asignándole el folio de identificación 5503036590432200129.



- 3.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 4.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 5.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función del responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 8.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establece que la creación, Modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En términos del Artículo 18 de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, que otorga al presidente la facultan de publicar las reformas, adiciones, o derogaciones en la página de internet www.pri.org.mx el artículo 93 de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, establece atribuciones a la



Secretaria de Organización Estatales, siendo que el presente acuerdo se encuentra publicado en la página de internet www.pricdmx.org.mx

- 10. Que el mismo artículo 37 en su fracción I de la Ley de Datos local en complemento con el 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 11. Que en cumplimiento al artículo 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
- 12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
- 13. Que Artículo 18 de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional, que otorga al presidente la facultan de publicar las reformas, adiciones, o derogaciones en la página de internet www.pri.org.mx y el artículo 93 de los Estatutos vigentes del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, establece las siguientes atribuciones a la Secretaria de Organización
- 14.- Que con fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema Nacional de Registro Partidario, asignándole el folio de identificación 5503036590432200129.
 - Por los anteriores Considerandos, se emite el presente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL "SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO PARTIDARIO".

ÚNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales, Sistema Nacional de Registro Partidario, en los siguientes rubros:



- A) Los datos recabados son de forma electrónica y física.
- B) Finalidad o finalidades y usos preventivos: de conformar el padrón de afiliados de nuestro Instituto Político, conforme a los lineamientos legales aplicables a la afiliación de los miembros, simpatizantes, cuadros, militantes y dirigentes del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México.

C) Normativa aplicable:

- 1.- Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.
 - 2.- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
 - 3.- Estatutos que rigen el Partido Revolucionario Institucional.

D) Transferencias:

Los datos personales serán/podrán ser transferidos a:

- 1.- Órganos Jurisdiccionales. Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos.
- 2.- Instituto Nacional Electoral. Para su Verificación.
- 3.- Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos.
- 4.- Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México. Para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la ley de protección de datos personales.
- 5.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos.
- 6.- Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. Para verificación y validación de documentación.
- 7.- Instituto Electoral de la Ciudad de México. Los partidos políticos deberán remitir al Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) sus respectivas convocatorias para la candidatura o, en su caso, sus convocatorias, sus

1



plataformas políticas y la información de las personas candidatas que participen en elecciones, a efecto de que cuente con la afiliación y años de militancia solicitada

E) Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

La persona con domicilio en la Ciudad de México que desee afiliarse al Partido Revolucionario Institucional.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos:

Se sugiere realizar de la siguiente manera:

- -Datos identificativos:
- A) Nombre.
- B) Clave de elector.
- C) Domicilio.
- D) Demarcación Territorial.
- E) Firma.
- F) Nivel de Estudio.
- G) Foto.
- H) Teléfono.
- I) Edad.

Modo de tratamiento: Mixto

G) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a través de la Secretaria de Organización es el responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales.

Domicilio: México -Tenochtitlan No. 53 Col. Buenavista. C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Responsable: Secretario de Organización del Comité Directivo del PRI CDMX.

1



Usuarios: Subsecretaria de Afiliación y Registro Partidario del Comité Directivo del PRI CDMX.

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, ubicado en México -Tenochtitlan # 75. Col Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de telefónico (55)57053561,México. número en el correo con electrónico inf publica pridf@hotmail.com a través de la Plataforma Nacional Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/), mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

- I) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:
 - Nivel de Seguridad: Alto.
 - Medidas de Seguridad: Físicas y/o Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publique el presente acuerdo a través de un Aviso en la Página de internet www.pricdmx.org.mx

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la Modificación del Sistema Nacional de Registro Partidario. a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del Sistema Nacional de Registro Partidario.





CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet www.pricdmx.org.mx.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Israel Betanzos Cortes

Presidente

Partido Revolucionario Institucional del Comité Directivo Estatal en la Ciudad de México.